

CONTRATO N° 007-2012-GG-PJ

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO EJECUTIVO, OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LIMA, CALLAO, LIMA NORTE Y LIMA SUR, PROCURADURÍA PÚBLICA, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Concurso Público N° 015-2011-CE-GG-PJ)

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares de igual valor y contenido, el Contrato de Servicio de Limpieza que celebran de una parte, el Poder Judicial, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor **Mario Edgar Huerta Rodríguez**, identificado con DNI N° 41958306, en su calidad de Gerente General del Poder Judicial, designado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-CE-PJ, quien interviene según facultades delegadas por Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ; y, de la otra parte, la Empresa PROMOTORA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.A. – PISERSA, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20125862561, con domicilio legal en el Jr. José Carlos Mariátegui Mz. D, Lote 10, La Perla - Callao, debidamente representada por el señor JORGE ISAAC SÚNICO ROEL, identificado con D.N.I. N° 07217786, en su calidad de Gerente General, según consta de la Partida Electrónica N° 00989088 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2011, el Comité Especial designado por Resolución Administrativa N° 226-2011-GG-PJ, convocó al CONCURSO PÚBLICO N° 015-2011-CE-GG-PJ, para la contratación de servicio de limpieza para los locales de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao, Lima Norte y Lima Sur; Procuraduría Pública, Órgano de Control Institucional y Gerencia General del Poder Judicial.

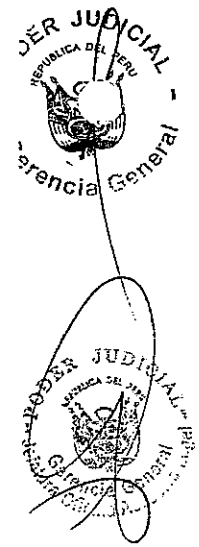
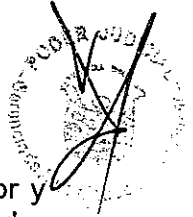
Posteriormente, integradas las Bases, recibidas las propuestas y evaluadas las mismas, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa Promotora Interamericana de Servicios S.A. – PISERSA, cuyos detalles e importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato, el Contratista se obliga, sin estar subordinado al Poder Judicial, a brindarle el servicio de limpieza de los locales de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao, Lima Norte y Lima Sur, Procuraduría Pública, Órgano de Control Institucional y Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con las Bases Integradas y su propuesta técnica y económica.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación es de 24 meses y se extenderá desde el 05 de julio de 2012 hasta el 04 de julio de 2014.





CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 18 727 665,84 (Dieciocho Millones Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Asimismo, a la firma del presente Contrato, el Contratista hace entrega de la Estructura de Costos del Servicio, en cumplimiento a lo estipulado en las Bases Integradas del proceso de selección.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El Poder Judicial se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en moneda nacional y en forma mensual, en el plazo de treinta (30) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo estipulado por el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

La documentación necesaria para el pago mensual está constituida por:

1. Informes de recepción satisfactoria del servicio emitidos por las Oficinas de Administración de los Distritos Judiciales respectivos y/o funcionarios autorizados, a la Sub Gerencia de Logística.
2. Copia magnética (CD) del PDT del personal propuesto que cubra el servicio en los locales del Poder Judicial.
3. Comprobante de Pago.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

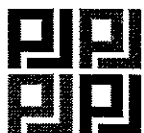
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS LABORES A REALIZARSE

Las características y demás condiciones del servicio objeto del presente contrato se detallan en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Dichos Términos de Referencia describen las obligaciones del Contratista, así como del Poder Judicial; detallan las actividades diarias, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales; asimismo, contemplan los servicios especiales (desinfección, desinsectación y desratización), la limpieza y desinfección de reservorios de agua, lavado de alfombras y limpieza de fachadas.

Del mismo modo, establecen las consideraciones relativas a la Dirección Técnica y Personal Asignado, de la supervisión, de los uniformes e implementos de seguridad, capacitación en caso de sismos e incendio, los turnos, los cambios y rotaciones de personal; los materiales, implementos y equipos a utilizar. Se contempla también los lineamientos de ecoeficiencia y eliminación de residuos que el personal de limpieza deberá tener en consideración durante la prestación del servicio.

La relación de locales así como el número de personal de limpieza requerida para cada Sede, se detallan en los Términos de Referencia.



CONTRATO N° 007-2012-GG-PJ

A continuación, se señala el Cuadro General de Distribución del Personal:

| N° | Dependencia | Supervisores | Jefe de Grupo | Operarios de 12 horas | Operarios de 8 horas | Operario de 4 horas |
|----|---|--------------|---------------|-----------------------|--|---------------------|
| 1 | Corte Suprema de Justicia - Dependencias | 02 | 04 | 05 | 60 | - |
| | Gerencia General - Dependencias | 01 | 01 | - | 39 | - |
| 2 | Corte Superior de Justicia de Lima - Dependencias | 05 | 07 | - | 203 (2 operarios domingos y feriados) | 13 |
| 3 | Corte Superior de Justicia del Callao - Dependencias | 01 | 01 | - | 37 | 02 |
| 4 | Corte Superior de Justicia de Lima Norte - Dependencias | 01 | 01 | - | 57 | 03 |
| 5 | Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Dependencias | 01 | - | - | 41 | - |

El Poder Judicial se reserva el derecho de verificar y supervisar el número de trabajadores asignados a cada turno, en la oportunidad que estime conveniente y las veces que considere necesario, sin necesidad de autorización previa. Asimismo, podrá verificar el uso de los materiales indicados en su Propuesta Técnica.

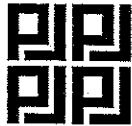
De la Naturaleza Jurídica del Contrato:

La relación contractual entre el Poder Judicial y el Contratista se regirá por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias, complementarias y conexas. Queda expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre el Poder Judicial y el Personal del Contratista, siendo el Contratista responsable del pago de sus remuneraciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios, condiciones de trabajo y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle. El Poder Judicial no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que según la ley de la materia le corresponden al Contratista con relación a su personal y/o tercero originados en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

EL CONTRATISTA ha presentado las Pólizas de Seguro exigidas en las Bases, las mismas que deberá mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, siendo éstas las siguientes:

1. Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo: por la suma de US \$ 5 000, a través de la Póliza N° 1011210700019, emitida por MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros.
2. Póliza de Seguro de Deshonestidad: por la suma de US \$ 10 000, a través de la Póliza N° 2211210700013, emitida por MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros.
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil: por la suma de US \$ 10 000, a través de la Póliza N° 2401210700041, emitida por MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros.



CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

El Contratista hace entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del Poder Judicial, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 1 872 766,58 (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con 58/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0350-9800080771-63, emitida el 26 de enero de 2012 por el Banco Continental, con vigencia hasta el 04 de julio de 2013. Dicha cantidad es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL PODER JUDICIAL está facultado para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Poder Judicial podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Poder Judicial no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Poder Judicial no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, el Poder Judicial le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 165° del Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 166° del Reglamento, el Poder Judicial podrá aplicar las siguientes penalidades:

| PENALIDAD | APLICACIÓN |
|---|--|
| Que el personal no cuente con Carnet de Identificación | S/. 50,00 y retiro inmediato del operario (por operario) |
| Que el personal cuente con Carnet de Sanidad vencido | S/. 50,00 y retiro inmediato del operario (por operario) |
| Cambiar operarios sin comunicar a la Sub Gerencia de Logística a través del coordinador que se designe | S/. 100,00 y retiro inmediato del operario (por operario) |
| No brindar uniformes de invierno y verano | S/. 50,00 por cada operario al detectar la situación |
| Que un operario cubra dos (02) turnos continuos | S/. 50,00, entendiéndose por no cubierto el puesto |
| No tener el equipo de comunicación activo dentro del período del servicio | S/. 50,00 por día |
| Personal no cubierto | S/. 50,00 por hora (por cada operario) hasta el tope de tres horas |
| No cambiar maquinaria y/o equipo que presente fallas técnicas en el plazo máximo de un día | 30% de la UIT |
| Presentación incorrecta del personal para el desarrollo del servicio | 30 % de la UIT |
| No poner los avisos de peligro (rótulo) en las jornadas de lavado y encerado | 30% de la UIT |
| Utilización de insumos de inferior calidad a lo ofertado en su propuesta técnica | 30% de la UIT |
| Incumplimiento de las tareas establecidas en las rutinas diarias, semanales, mensuales, trimestrales y labores de apoyo | 30% 30% de la UIT |

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL PODER JUDICIAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, es causal de resolución del presente contrato, la verificación por parte del Poder Judicial de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de el



Contratista. Las Entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene el Contratista con los trabajadores destacados; para tal obligación el Poder Judicial podrá solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a cargo de Tribunal Arbitral Colegiado, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

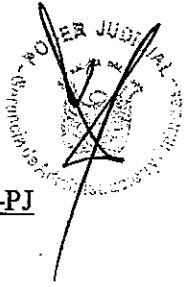
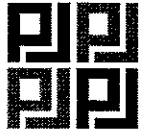
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO

El contratista hace entrega de la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado N° 004969-2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS REAJUSTES

Durante la vigencia del Contrato, los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, excepto en la modificación de los pagos que por norma expresa y obligatoria establezca el Gobierno referidos a la remuneración mínima vital o de índole tributaria y que afecten la estructura de costos de la propuesta económica del Contratista, previa verificación de la disponibilidad de los recursos presupuestales del Poder Judicial. Asimismo, conforme a las Bases Integradas del proceso de selección, el reajuste de la estructura de costos del Contratista se efectuará en lo que respecta a remuneraciones y cargas sociales más no en los otros rubros incluyendo la utilidad.

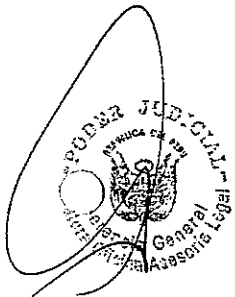


CONTRATO N° 007-2012-GG-PJ

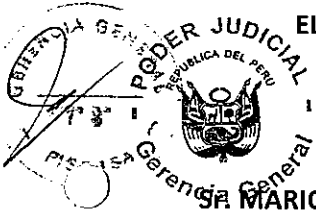
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LAS MEJORAS ADICIONALES SIN COSTO

El Contratista ofrece lo siguiente como mejoras adicionales sin costo, a favor del Poder Judicial:

| N° | DESCRIPCIÓN |
|----|--|
| 1 | <i>Asignación de personal adicional (05 operarios) para cada sub ítem, en eventos y situaciones especiales. Para cada sub ítem deberá considerarse 10 eventos especiales al año que serán coordinados por las Oficinas de Administración de cada Local, para la programación correspondiente con una anticipación mínima de 48 horas de ser requerido.</i> |
| 2 | <i>Mejora en un 20% de la cantidad ofertada de Jabón Líquido en Gel para cada sub ítem.</i> |
| 3 | <i>Entrega de un (01) equipo de comunicación (RPM, RPC y Nextel) para el Analista del Poder Judicial, responsable del servicio.</i> |



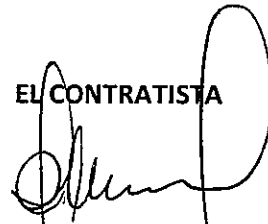
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el uno (01) de Febrero de 2012.



EL PODER JUDICIAL

Sr. MARIO E. HUERTA RODRÍGUEZ
Gerente General

EL CONTRATISTA



Sr. JORGE ISAAC SÚNICO ROEL
Gerente General